404/21

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "CECILIA AUXILIADORA C/ GERMAN ORESTE R. S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJ. POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL".----------

17 -06- 2024

ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO veintiseis

En la Ciudad Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y siete días, del mes , del año dos mil veinte y cuatro, estando reunidos en Sala de Acuerdos los señores Ministros de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia ALBERTO MARTÍNEZ SIMÓN, CÉSAR ANTONIO GARAY y EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN, bajo la presidencia del primero de los nombrados, por Ante mí el Secretario autorizante, se trajo al Acuerdo el expediente intitulado: "CECILIA AUXILIADORA C/ GERMAN ORESTE R. S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJ. POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL", a fin de resolver el Recurso de Aclaratoria interpuesto por Germán Ramón Oreste Russo, por Derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, contra el Acuerdo y Sentencia Número 68, con fecha 21 de Noviembre del 2023.----------

Previo estudio de los antecedentes del caso, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Civil y Comercial, resolvió plantear la siguiente;

C U E S T I Ó N:

¿Es procedente el Recurso de Aclaratoria?----------

Practicado el sorteo de Ley, para determinar el orden de votación, dio el siguiente resultado: JIMÉNEZ ROLÓN, MARTÍNEZ SIMÓN y GARAY.----------

A LA CUESTIÓN PLANTEADA, EL SEÑOR MINISTRO EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN DIJO: el recurrente, en su escrito de fs. 544/549, indicó que la actora no ha solicitado la aplicación de una tasa de interés, y que corresponde su determinación. En ese sentido, solicitó la fijación del interés moratorio en 1% mensual. Adujo, también, que corresponde aclarar hasta cuándo se computan los intereses, ya que su indeterminación puede llevar a una excesiva condena para su parte.----------

Primeramente, corresponde estudiar la temporaneidad del recurso de aclaratoria interpuesto. Al respecto, cabe mencionar que el art. 388 del Código Procesal Civil establece: "*La aclaratoria deberá pedirse dentro de tercero día de*

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

PODER JUDICIAL SECRETARÍA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

notificada la resolución y deberá resolverse, sin sustanciación alguna, en el plazo de tres días […]".--------

Estudiada la cuestión planteada, se advierte que el fallo recurrido, incurso en una de las excepciones contempladas en el art. 133 del Código Procesal Civil, fue notificado al recurrente en fecha 22 de diciembre de 2023, de conformidad con la cédula de notificación obrante a f. 541 de autos. Así, el plazo para interponer este recurso expiró el 29 de diciembre de 2023, a las 09:00 hs., según lo dispuesto por el art. 150 del Código Procesal Civil, y sin considerar el feriado del 25 de diciembre. Luego, como el recurso fue interpuesto el 29 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs., corresponde su desestimación, por extemporáneo.----------

Meramente *obiter*, cabe traer a colación lo dispuesto por el art. 387 del Código Procesal Civil, que estatuye: "*Las partes podrán sin embargo pedir aclaratoria de la resolución al mismo Juez o Tribunal que la hubiere dictado con el objeto de que: a) Corrija cualquier error material, b) Aclare alguna expresión oscura, sin alterar lo sustancial de la decisión, y c) Supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio […]*"----------

Es sabido que la aclaratoria no puede cambiar lo sustancial de la decisión y solo puede estar dirigida a la parte resolutiva del fallo, no a sus consideraciones. En el caso, todas las pretensiones deducidas en esta alzada han sido atendidas; de manera que, no existen cuestiones dudosas u obscuras en la parte resolutiva de la resolución recurrida, así como tampoco errores materiales.----------

En atención a lo mencionado, corresponde no hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por Germán Ramón Oreste Russo, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, contra el Acuerdo y Sentencia Número 68, con fecha 21 de noviembre de 2023.----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "CECILIA AUXILIADORA C/ GERMAN ORESTE R. S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJ. POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL".----------

17 -06- 2024

A SU TURNO, EL SEÑOR MINISTRO ALBERTO MARTÍNEZ SIMÓN DIJO: me adhiero a voto del Ministro preopinante por compartir idénticas motivaciones.----------

A SU TURNO, EL SEÑOR MINISTRO CÉSAR ANTONIO GARAY DIJO: Suscribo el juzgamiento del señor Ministro preopinante, por las mismas motivaciones. Así voto.----------

Con lo que se dio por terminado el acto firmando SS.EE., todo por Ante mí que lo certifico, quedando acordada la sentencia que inmediatamente sigue:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martínez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

SENTENCIA NÚMERO veintiano

Asunción, 17 de junio del 2024.-

Y VISTOS: los méritos del Acuerdo que antecede, la Excelentísima;----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por Germán Ramón Oreste Russo, por Derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, contra el Acuerdo y Sentencia Número 68, con fecha 21 de noviembre de 2023.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martínez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria